



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA.**

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido de informar al señor Juez, que la parte demandada presentó excepciones de mérito enviándolas al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante, sin embargo, no fueron enviadas al correo electrónico de la demandante.
Sírvasse proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda 02 de junio de 2022

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, tres de junio de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 1193

Radicación 66682-40-03-002-**2021-00492**-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

SNADRA MILENA CEBALLOS TORO Vs MARIA DEL PILAR FRANCO

Teniendo en cuenta que, dentro de la contestación allegada por la parte demandada, también se aporta poder, se reconoce personería especial, amplia y suficiente al abogado Miguel Emilio Azcarate Lucio, para representar judicialmente a la parte demandada en este asunto, en los términos del poder conferido (art. 73 y 75 del Código General de Proceso)

Por otra parte y conforme a lo indicado en constancia secretarial que antecede, y en aras de no vulnerar derechos fundamentales y evitar futuras nulidad, se procederá a correr traslado de las excepciones de mérito presentadas en término por la ejecutada, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 094
Del 06-06-2022

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **642e412dbfcabba6a506a2dd34f29c46a6c5707cb057bf0189cde307c8bf96ce**
Documento generado en 03/06/2022 12:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>